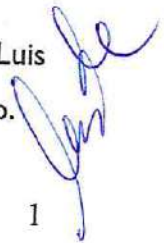


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, Y EL INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE MÉXICO, S.C., EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA DRA. LUZ DE LOURDES ANGULO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON"

- 1.1 Que conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- 1.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- 1.3 Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- 1.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México.



II. DE "EL INSTITUTO"

- II.1 Que es una sociedad civil legalmente instituida el 28 de octubre de 1998, mediante instrumento número 16,509, volumen 234, ante la fe del Notario Público número 16 en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en su sección de personas morales, en el libro uno, folio 2887 del volumen 54.
- II.2 Que la institución tiene como fines el adiestramiento, capacitación y desarrollo del personal que, por sus funciones específicas en los distintos ámbitos de la actividad pública y privada, realicen funciones de mediación, así como la investigación multidisciplinaria orientada a enriquecer las técnicas de mediación en las diversas áreas de aplicación.
- II.3 Que su Directora, la Dra. Luz de Lourdes Angulo López, tiene los más amplios poderes para actuar en nombre del Instituto, según se desprende del poder amplísimo otorgándole personalidad y facultades que no le han sido revocados.
- II.4 Que su domicilio legal se ubica en Guadalupe Victoria no. 39, tercer piso, colonia San Benito en Hermosillo, Sonora, con código postal 83190.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "EL INSTITUTO" y "LA UNISON" realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Diseñar planes y programas de estudio directamente relacionados con los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y la Justicia Restaurativa;

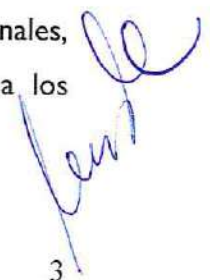


- b) Impartir cursos, conferencias, programas de formación y actualización, programas de posgrado, convenciones y congresos en materia de Mediación, Conciliación, Negociación, Arbitraje y Justicia Restaurativa.
- c) Ofrecer en conjunto el Diplomado "Formación de Mediadores" y el Diplomado "Formación de Formadores en Mediación".
- d) Organizar y ejecutar Congresos Nacionales y/o Internacionales para la más amplia difusión de los mecanismos de solución de controversias y Justicia Restaurativa;
- e) Desarrollar programas de prácticas profesionales;
- f) Desarrollar investigación sobre los mecanismos alternativos y justicia restaurativa y su aplicabilidad en el contexto local, nacional y mundial;
- g) Generar publicaciones en conjunto relacionados con la Mediación, Conciliación, Negociación, Arbitraje y Justicia Restaurativa;
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. - Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

CUARTA. - Los convenios específicos que resulten del presente, deberán suscribirse por lo que respecta a la Universidad de Sonora a través de su Rector, su Secretaria General Académica, o de Apoderado(a) General para Actos de Administración y por lo que respecta a "EL INSTITUTO", a través de su Directora General. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

QUINTA. - Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los



convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA. - Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA. - En caso de que, de las actividades realizadas con este Convenio resultaran trabajos susceptibles de protección intelectual, estos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA. - "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA. - "LA UNISON" y "EL INSTITUTO" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. - "LA UNISON" y "EL INSTITUTO" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por "LA UNISON" la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, y por "EL INSTITUTO", su Directora General, Dra. Luz de Lourdes Angulo López.



DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. - El presente Convenio General tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 22 días del mes de marzo de 2019.

UNIVERSIDAD DE SONORA

**DRA. ARMINDA GUADALUPE
GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI**
Secretaria General Académica

**INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE
MÉXICO, S.C.**

**DRA. LUZ DE LOURDES
ANGULO LÓPEZ**
Directora General



**REVISADO
POR EL ABOGADO GENERAL**

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN

REVISADO
POR EL ABOGADO GENERAL



LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN